

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez, informando que, revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

LINDA Xiomara Baron Rojas

Secretaria

Auto No. 183

RAD.- 76001310300420210028400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, contra la señora **MARLEN ADRIANA LEON BARRIOS**, la parte demandante a través de su apoderada, solicita la terminación del proceso por haberse colocado al día con las cuotas atrasadas la parte demandada, hasta el día 08 de marzo de 2022, con base en lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, contra la señora **MARLEN ADRIANA LEON BARRIOS**, por pago de las cuotas en mora hasta el día 08 de marzo de 2022. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Librese los oficios pertinentes.

3.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte demandante y con la constancia expresa de encontrarse vigente la obligación por no haberse cancelado la totalidad de la obligación, los cuales han de ser entregados al apoderado judicial de la parte demandante.

4.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **048** DE HOY **Abr.-05- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA Xiomara Baron Rojas
Secretaria